ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1. del Decreto 399 de 2021)

DEPENDENCIA	PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION TECNOLOGICA, DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA, CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	**007**	CDP:	**061 - 2026**
1. FECHA DE PRESENTACIÓN:		10 de agosto de 2026	
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:		NA	
1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.3.1 CÓDIGO:81102702		2.1.2.02.02.009	
1.3.2 NOMBRE: YEIMY MARIBEL MENDOZA AVILA		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTINIDAD.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

1.1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia de 1991, define al Ministerio Público, como un órgano de órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A esta entidad le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. El Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley..." (...) Las personerías municipales, organismo al cual pertenecen los personeros municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan Independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal. (...) En definitiva, el Ministerio Público es un órgano de control autónomo e independiente, que no se identifica con una única entidad orgánica y funcionalmente homogénea, dado que las funciones están asignadas a un sin número de instituciones y personas que no necesariamente dependen unos de otros, entre los que se encuentran los personeros municipales, quienes son empleados del orden municipal, elegidos por el Concejo Municipal, pero sujetos funcionalmente a la dirección suprema del Procurador General de la Nación, en virtud de la coordinación y articulación que debe imperar en el ejercicio de las funciones de Ministerio Público.

Las personerías municipales cumplen un rol fundamental en la protección de los derechos humanos y la guarda de los principios del estado social de derecho, así como para la vigencia de la moralidad administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades locales. Es por ello por lo que, la Procuraduría general de la Nación las considera pieza fundamental del engranaje del ejercicio del Ministerio Público, no solo porque así lo ordena a Constitución al definirlas como sus agentes en todos y cada uno de los municipios, porque lo amerita la larga tradición de servicio a las comunidades de las Personerías Municipales.

La Personería de Tauramena, conforme lo consagran los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, es un órgano de control que ejerce el Ministerio Público y que goza de autonomía administrativa, facultado para ejecutar su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes. La autonomía administrativa consiste en la potestad de la Personera para dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la personería. Administrar el patrimonio de la entidad y aplicar el régimen de carrera administrativa con independencia de los demás organismos de la entidad territorial acatando las disposiciones generales sobre cada materia. La autonomía presupuestal comprende las atribuciones de la Personera para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la personería Municipal, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al alcalde de Tauramena para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que según lo señalado por la ley 136 de 1994, la Personería Municipal es un ente de control con autonomía administrativa y presupuestal, con personería jurídica propia.

La Personería Municipal de Tauramena, Casanare, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas como organismo de control del orden municipal y en desarrollo de sus competencias administrativas, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos internos, así como la correcta gestión de la información, los documentos y las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo oportuno y eficiente de sus actividades.

En el desarrollo de sus funciones, la entidad genera, recibe, administra, organiza, conserva y consulta de manera permanente información y documentación relacionada con sus actuaciones misionales y administrativas, lo que hace necesario contar con apoyo para la adecuada gestión documental, incluyendo actividades de organización, clasificación, actualización, control, archivo, custodia y disposición de documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y archivo.

De igual manera, el desarrollo de las actividades institucionales requiere el uso permanente de herramientas tecnológicas, sistemas de información, equipos de cómputo, plataformas digitales, medios de comunicación y demás recursos tecnológicos que facilitan la gestión administrativa y misional de la Personería. En

consecuencia, se hace necesario contar con apoyo profesional que contribuya a la adecuada utilización, seguimiento y organización de estos recursos, así como al manejo de la información digital y al soporte de las actividades tecnológicas que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Así mismo, la Personería Municipal requiere fortalecer el desarrollo de sus actividades administrativas mediante apoyo en la elaboración, organización, actualización y seguimiento de documentos, bases de datos, registros, informes y demás instrumentos necesarios para la gestión institucional, contribuyendo a que los procesos internos se desarrollen de manera organizada, eficiente y oportuna.

La entidad cuenta con una capacidad operativa limitada frente al volumen y diversidad de actividades que demanda la gestión tecnológica, documental y administrativa, por lo cual resulta necesario disponer de servicios profesionales que permitan apoyar estas labores sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales y legales a cargo de la Personería Municipal.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales constituye un mecanismo idóneo para fortalecer temporalmente la capacidad de gestión de la entidad y atender las necesidades identificadas, mediante el desarrollo de actividades de apoyo tecnológico, documental y administrativo, de acuerdo con los requerimientos de la Personería y bajo criterios de eficiencia, oportunidad, organización y adecuada gestión de la información.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de **prestar servicios profesionales en apoyo a la gestión tecnológica, documental y administrativa de la Personería Municipal de Tauramena, Casanare**, con el propósito de contribuir al adecuado funcionamiento de los procesos internos, fortalecer la organización y manejo de la información y apoyar el cumplimiento oportuno de las actividades administrativas y misionales de la entidad.

Lo anterior obedece a que actualmente el Ministerio Público de Tauramena cuenta únicamente con una planta de personal conformada por la Personera Municipal y una secretaria, por lo cual se evidencia que el recurso humano disponible no es suficiente para atender de manera oportuna y eficiente las actividades administrativas, documentales y tecnológicas requeridas para el adecuado funcionamiento de la entidad. En razón de lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una (1) persona natural con el perfil idóneo para prestar los servicios profesionales requeridos, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normativa vigente.

Que mediante la Resolución 001 de 05 de enero de 2026, Por medio del cual, se adopta el presupuesto de la Personería Municipal de Tauramena, para la vigencia fiscal 2026", se constata la existencia de recursos para realizar la presente contratación, que tiene como objeto contar con el apoyo de un profesional que contribuya al desarrollo de actividades relacionadas con la organización, seguimiento y control de las Peticiones,

Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), el reparto y control de términos, la proyección de los informes correspondientes, la gestión documental y el apoyo en el manejo de plataformas, así como en el trámite de solicitudes de designación de defensores de oficio, la orientación a los usuarios y demás actividades administrativas y tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la gestión institucional.

1.2 CONVENIENCIA:

Resulta conveniente para la Personería Municipal de Tauramena, Casanare, contar con apoyo profesional para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión tecnológica, documental y administrativa de la entidad, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la organización, actualización, seguimiento, control y disponibilidad de la información institucional, así como el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia, gestión documental y atención de solicitudes a cargo de la entidad.

En materia de contratación estatal, resulta necesario apoyar las actividades relacionadas con el cargue, actualización y control de la información y documentación contractual en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II**, en coordinación con la Secretaría del Despacho, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad, economía y responsabilidad previstos en la **Ley 80 de 1993**, las disposiciones de la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que regulan la contratación pública. El apoyo en estas actividades contribuye a mantener organizada y disponible la información contractual que debe ser reportada y publicada a través de los sistemas correspondientes.

De igual manera, es conveniente contar con apoyo para la publicación, actualización y administración de contenidos en la página web y redes oficiales de la Personería Municipal, en atención a los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública establecidos en la **Ley 1712 de 2014**, así como a las disposiciones aplicables a la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las entidades públicas. Estas actividades permiten fortalecer los mecanismos de comunicación institucional y facilitar a la ciudadanía el acceso a información de interés público, observando igualmente las disposiciones sobre protección de datos personales establecidas en la **Ley 1581 de 2012**, cuando corresponda.

Así mismo, resulta conveniente el apoyo en la alimentación, actualización y control de términos de la matriz de **Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS)** y en la proyección de los informes derivados de su seguimiento, en el marco del artículo 23 de la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 1437 de 2011** y la **Ley 1755 de 2015**, normas que regulan el derecho fundamental de petición y establecen las condiciones y términos para su atención. El seguimiento organizado de las solicitudes permite fortalecer la trazabilidad de las actuaciones y contribuir al control oportuno de los términos legales.

Frente a los procesos judiciales y/o constitucionales en los que haga parte la Personería Municipal, resulta conveniente disponer de apoyo para la elaboración y actualización de un inventario digital que facilite la organización, identificación y consulta de la información relacionada con dichos procesos. Esta actividad se desarrollará atendiendo las disposiciones aplicables a las actuaciones judiciales y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre ellas la **Ley 2213 de 2022**, así como las normas relativas a la protección de datos personales, reserva y tratamiento de la información, cuando resulte aplicable.

En materia de gestión documental, resulta conveniente fortalecer la organización del archivo físico y digital de gestión de la Personería Municipal, atendiendo lo establecido en la **Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos**, el **Decreto 1080 de 2015** y demás disposiciones y lineamientos expedidos por el **Archivo General de la Nación**. El apoyo en esta materia permitirá contribuir a la adecuada organización, clasificación, conservación, consulta y disponibilidad de los documentos institucionales, de acuerdo con los instrumentos archivísticos y procedimientos adoptados por la entidad.

De igual manera, resulta conveniente contar con apoyo para la consolidación y remisión de los reportes mensuales relacionados con las solicitudes de la **Defensoría del Pueblo**, en coordinación con la Secretaría del Despacho, atendiendo los requerimientos de información formulados por dicha entidad y las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con las competencias de las personerías municipales y la protección de los derechos humanos. Para el tratamiento de la información deberá observarse, cuando corresponda, lo establecido en la **Ley 1581 de 2012** sobre protección de datos personales y en la **Ley 1712 de 2014** respecto del acceso, publicidad y reserva de la información pública.

Las actividades anteriormente descritas requieren seguimiento, organización, manejo adecuado de herramientas tecnológicas y capacidad para administrar información física y digital, por lo cual resulta conveniente contar con apoyo profesional que contribuya al desarrollo de estas actividades de manera coordinada con la Secretaría del Despacho y bajo las orientaciones del supervisor del contrato.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Personería Municipal para atender actividades específicas relacionadas con la gestión tecnológica, documental y administrativa, contribuyendo a la actualización de plataformas institucionales, organización de archivos, seguimiento de solicitudes, administración de información digital, elaboración de reportes y divulgación de información pública.

En consecuencia, la contratación de **servicios profesionales en apoyo a la gestión tecnológica, documental y administrativa de la Personería Municipal de Tauramena, Casanare**, resulta conveniente para la entidad, en tanto constituye un mecanismo adecuado para atender las necesidades identificadas, fortalecer la gestión institucional y contribuir al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, sin que ello implique el traslado de competencias o funciones decisorias propias de los servidores públicos de la Personería.

1.3 OPORTUNIDAD:

La contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Tauramena desarrolla de manera continua actividades que requieren la gestión, actualización, organización, seguimiento y reporte de información a través de plataformas institucionales, medios digitales, sistemas de información y herramientas de gestión documental.

De manera permanente se presentan necesidades relacionadas con el cargue y control de información y documentos en **SIA OBSERVA y SECOP II**, la actualización de contenidos en la página web y redes oficiales, el seguimiento de las PQRS y sus términos de respuesta, la organización de la información correspondiente a procesos judiciales y/o constitucionales, la gestión del archivo físico y digital y la consolidación de reportes requeridos por entidades externas, entre ellos los relacionados con la Defensoría del Pueblo.

La atención oportuna de estas actividades resulta necesaria para evitar retrasos en la actualización de la información, vencimiento de términos, acumulación documental, inconsistencias en los registros, dificultades en la consulta de información y demoras en la elaboración y remisión de los reportes requeridos por las diferentes entidades y organismos competentes.

De igual forma, mantener actualizados los canales oficiales de comunicación de la Personería Municipal contribuye a garantizar el acceso de la ciudadanía a la información institucional y fortalece los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno disponer del apoyo profesional requerido para atender las actividades descritas durante la vigencia contractual, permitiendo que la Secretaría del Despacho y los demás responsables de los procesos cuenten con apoyo para la organización, seguimiento y gestión de la información, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que corresponden a los servidores públicos de la entidad.

En consecuencia, resulta oportuna la contratación de **servicios profesionales en apoyo a la gestión tecnológica, documental y administrativa de la Personería Municipal de Tauramena, Casanare**, con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo de las actividades asociadas al manejo de plataformas institucionales, gestión de información, seguimiento documental, atención de requerimientos y actualización de los medios oficiales de comunicación de la entidad.

En la selección del contratista se tendrá en cuenta la idoneidad, formación y experiencia relacionadas con el objeto contractual, garantizando que cuente con las competencias necesarias para desarrollar las actividades requeridas de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente.

Para tal fin, existe la disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2025, la Personería Municipal de Tauramena, dispone del siguiente rubro denominado 2.1.2.02.02.009 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

1.4 Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa más adecuada consiste en la contratación de una persona de apoyo con los conocimientos requeridos, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Tauramena, al pertenecer a un municipio de quinta categoría, cuenta con limitaciones presupuestales para ampliar y mantener una planta de personal mayor de manera permanente. En este sentido, la contratación de servicios profesionales permite atender las necesidades institucionales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad y dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas de apoyo a la gestión o de profesionales que prestan servicios al Estado.

¿La Entidad requiere una persona natural con formación, bachiller, técnico o profesional ?: Dada la naturaleza del objeto contractual y las actividades específicas a desarrollar, la Entidad requiere contar con una **persona natural con formación profesional**, que cuente con conocimientos y experiencia relacionados con la gestión administrativa, documental y tecnológica, para brindar apoyo a las actividades requeridas por la Personería Municipal de Tauramena, Casanare.

La necesidad de contar con un profesional se encuentra relacionada con el nivel de responsabilidad y conocimiento requerido para apoyar la gestión, cargue y control de información en plataformas institucionales como **SIA OBSERVA y SECOP II**; la publicación, actualización y administración de contenidos en la página web y redes oficiales; el seguimiento y control de términos de la matriz de **PQRS** y la proyección de informes; la organización y actualización del inventario digital de procesos judiciales y/o constitucionales; la organización del archivo físico y digital de gestión; y la consolidación y remisión de los reportes mensuales requeridos por la **Defensoría del Pueblo**.

Estas actividades requieren capacidad para manejar herramientas tecnológicas y sistemas de información, organizar y administrar información física y digital, realizar seguimiento de términos, elaborar y consolidar informes, aplicar criterios de gestión documental y atender los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente.

En consecuencia, se considera que un nivel de formación **profesional** resulta adecuado y proporcional a las características del objeto contractual, toda vez que permite contar con los conocimientos y competencias necesarios para apoyar de manera integral las actividades tecnológicas, documentales y administrativas requeridas por la Personería Municipal, bajo la coordinación de la Secretaría del Despacho y la supervisión del contrato.

1. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?** Sin experiencia

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación: Se pagará al contratista mediante cuatro (04) actas parciales mensuales de ejecución de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) y una última acta de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.330.000) previo informe de actividades presentadas por el contratista y visto bueno del supervisor, junto con la acreditación del pago de seguridad social y un acta final y demás requisitos legales contractuales.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Tauramena- Casanare para el 2025.

CODIGO UNSPCS	81102702
NOMBRE DEL CÓDIGO	SERVICIO DE INGENIERIA Y DISEÑO PARA SISTEMAS DE CONTROL DE PROCESOS

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar de una persona natural idónea que pueda cumplir satisfactoriamente con el desarrollo del objeto contractual.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la gestión, cargue y control de contratos y/o documentos en la plataforma SIA OBSERVA en coordinación con la secretaria del despacho.
2. Asistir y apoyar el cargue y control de la plataforma SECOP II, en articulación con la Secretaría del Despacho de la Personería.
3. Contribuir con la publicación, actualización y administración de contenidos en la página web y redes oficiales de la Personeria Municipal de Tauramena.
4. Apoyar en la alimentación y control de términos de la matriz de PQRS de la Personeria municipal de Tauramena y la proyección de informes de conformidad con la normatividad legal vigente.
5. Apoyar en el inventario digital de los procesos judiciales u/o constitucionales en los que haga parte la Personeria Municipal de Tauramena.
6. Apoyar en coordinación con la secretaría del despacho la organización del archivo físico y digital de gestión de la Personería de conformidad con la normatividad legal vigente.
7. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Apoyar en la remisión del reporte mensual de solicitudes de DEFENSORIA DEL PUEBLO en coordinación con la secretaria del despacho.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION TECNOLOGICA, DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA, CASANARE"

Para cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, se requiere contar con una persona natural con conocimientos y experiencia en gestión tecnológica, documental y administrativa, que brinde apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la Personería Municipal de Tauramena, relacionadas con la organización, manejo, seguimiento y actualización de la información institucional, el apoyo en plataformas tecnológicas, la gestión documental y el desarrollo de actividades administrativas requeridas para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Para el desarrollo del objeto a contratar, se requiere el siguiente personal:

PERSONAL	CANT.	DESCRIPCIÓN
De apoyo a la gestión	1	Un profesional en INGENIERIA DE SISTEMAS sin experiencia.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO

1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION TECNOLOGICA, DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA, CASANARE.	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Personería municipal de Tauramena.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Personería de Tauramena, directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

2.2- SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

2.2.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
3.2.3-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	

PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de Adquisiciones expedida por el Personería Municipal y debidamente publicado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Modalidad de selección:

El proceso de selección se hará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Justificación

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: ***"3. Contrato de prestación de servicios …..*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para* ***desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".. "los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 prevé: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto*

del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Por esta razón, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y conocimiento relacionada con el cumplimiento de las funciones de la Personería en cuanto al objeto definido para el contrato a celebrarse, así como las actividades a contratar se pueden ejecutar por una persona natural, con bachiller, con conocimiento en secretariado o afines.

Teniendo en cuenta que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de servicios técnicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Análisis motivado de precios unitarios: **No aplica**

ÍTEM	DESCRIPTOR	CANT	INDICADOR	Valor mensual	V/TOTAL
1	Honorarios y Servicios	4	Meses	2.100.000	**$8.400.000**
		19	Días	1.330.000	**$1.330.000**
IVA					-
TOTAL					**$9.730.000**

Análisis motivado de precios de mercado:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para: "Prestación de servicios a la gestión en el proceso de organización y registro documental, de PQRS y de archivo, así como la administración de contenidos de la Personería Municipal de Tauramena, Casanare." Se deben tener en cuenta por parte del contratista los costos indirectos como son el pago de impuestos del contrato en que debe incurrir.; los cuales son: estampillas pro-adulto mayor, pro deportes (voluntario) y pro cultura.

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			X

3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (/uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X

b) Justificar el factor seleccionado y aplicación de alternativa:

5. No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes:

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 , que *reza ".....las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.....**En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita conforme a la verificación de requisitos técnicos y legales.**"*

PERFIL EXIGIDO:

El criterio de selección de la oferta más favorable para la Entidad, será la verificación de la idoneidad y la experiencia requerida para desarrollar las actividades aquí requeridas para el caso en particular será de: una persona profesional con experiencia en la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, orientado a la organización, clasificación, registro y control documental, actualización de datos o afines y que cuente con experiencia general o relacionada con el objeto a contratar.

6.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la entidad no defina requisitos claros para promover y adelantar la selección de un contratista idóneo	No satisfacción de la necesidad perseguida con el proceso de contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se inicié la ejecución del contrato sin contar con lleno de requisitos de ejecución.	Generación de hechos cumplidos	Raro	Catastrófico	Alta	Alta
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se incumpla las obligaciones del contrato	Traumatismos en el desarrollo de los procesos administrativos de la Entidad	Raro	Mayor	Medio	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por el implementar tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Calificació					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?.
1	Entidad	Realización de un análisis preciso del sector que determine con claridad el perfil requerido para la	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor delegado	Inicio del proceso precontractual	Fin del proceso precontractual	Revisión a los documentos de estudio previo e invitación al oferente	Una vez Durante El proceso

		ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.									
2	Entidad	Aplicar las listas de chequeo de verificación documental.	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor delegado	Inicio del proceso precontractual	Fin del proceso precontractual	Seguimiento a las listas de chequeo y control	mensual
3	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de delegación y demás mecanismos disponibles	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor delegado	Acta de inicio	Acta final	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	mensual

7.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

De acuerdo a la naturaleza del contrato, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "…. LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"**

9- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo de la Personera municipal de Tauramena, quien ejercerá las funciones de supervisión.

10.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION TECNOLOGICA, DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA, CASANARE"
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	Personería Municipal de Tauramena
FORMA DE PAGO,	Se pagará al contratista mediante cuatro (04) actas parciales mensuales de ejecución de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000.oo) y un último pago por valor de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.330.000.oo) previo informe de actividades presentadas por el contratista y visto bueno del supervisor, junto con la acreditación del pago de seguridad social y un acta final y demás requisitos legales contractuales.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.730.000.oo)**

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO Y JURÍA **NOMBRE: LIZETH BALLESTEROS RAMOS** **CARGO: Personera Municipal** **FIRMA**	**RESPONSABLE COMPONENTE ECONOMICO PRESUPUESTAL** **MARGARITA MARIA PENAGOS SANCHEZ** **CARGO: Secretaria General** **FIRMA**
RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO: **NOMBRE: PAULA JULIANA MORA BARON** **CARGO: Apoyo jurídico contrato** Juliana Mora **FIRMA**	